



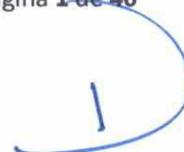
Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



Secretaría de
Administración y
Finanzas

TESTIMONIO SOCIAL DE LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM Y DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL CAS-IRP09/2022/LXI-LEM CON PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ABIERTO DE FRUTAS, VERDURAS, ABARROTES, CREMERÍA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, CONSUMIBLES DE COCINA, REFRESCOS E INSUMOS BIODEGRADABLES, PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS DEL PODER LEGISLATIVO.



De conformidad con los artículos 1.56 y 1.57 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número TS/JCGD-081122 del 10 de noviembre de 2022, se emite el siguiente:

TESTIMONIO relativo a la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** y la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM** con participación de Testigo Social, referente a la contratación del suministro abierto de frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables, para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños del Poder Legislativo.

I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.

El presente testimonio se emite en Toluca, Estado de México el 22 de diciembre de 2022.

II. DATOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS.

La participación del Testigo Social fue para los siguientes procedimientos:

1. La Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** con participación de Testigo Social, referente a la contratación del suministro abierto de frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, y
2. La Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM** para adjudicar el grupo VIII que se declaró desierto de la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM**.

III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO.

El presente testimonio se emite por el C. Juan Carlos García Durán, Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, con cédula profesional número 1913722 y Especialista en Compras Gubernamentales por el Instituto Nacional de Administración Pública, según certificado expedido en mayo de 2007.



J

Se cuenta con el Registro de Testigo Social otorgado por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, número 064/2020-III con vigencia del 24 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2023 del cual se anexa impresión al presente testimonio.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 1.50, fracción IV, Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a la fecha de emisión del presente TESTIMONIO:

- a) No soy servidor público federal, estatal, municipal o extranjero y que no he tenido esa calidad durante el último año;
- b) No me encuentro inhabilitado por resolución de autoridad jurisdiccional o administrativa federal, estatal o municipal; y
- c) En el procedimiento de contratación que atestigüé no existe conflicto de intereses por vinculación familiar o laboral o académica con alguna de las personas servidoras públicas que participaron en el procedimiento adquisitivo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

No desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y con la formalización del contrato de prestación de servicios TS/JCGD-081122 del 10 de noviembre de 2022, no se actualiza un conflicto de interés.

IV. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La invitación para participar como Testigo Social se realizó mediante oficio número 41001/579-BIS/2022 del 9 de noviembre de 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, licenciada Evelin Cuevas Dávila en el cual se señala que se trata de una contratación relevante para el Poder Legislativo.

Ante la relevancia del procedimiento de contratación se justifica la participación de un Testigo Social, en términos del artículo 1.42 del Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México que el Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación



pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.

V. DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TESTIMONIO

Para efectos del presente testimonio, sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se atenderá al significado de las siguientes palabras:

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL. Documento público expedido por la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de convocante donde se establece mediante lineamientos y numerales la información sobre el objeto, alcance, fases y requisitos que deben de cumplir los oferentes, así como los términos y condiciones e identificación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM**, cuyo objeto fue el suministro abierto de frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables, para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo.

BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL. Documento público expedido unilateralmente por la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en su carácter de convocante donde se establece mediante lineamientos y numerales la información sobre el objeto, alcance, fases, requisitos que deben de cumplir los oferentes, términos y condiciones e identificación del procedimiento de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM**, cuyo objeto fue la adjudicación del grupo que se declaró desierto en la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM**.

BIENES. Las frutas, verduras, abarrotes, lácteos, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables, para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM**, de la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM**.

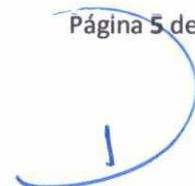


CATÁLOGO PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. Lista en la que se registran los proveedores y prestadores de servicios en el sistema del PODER LEGISLATIVO que han acreditado cumplir con los requisitos establecidos por la SAF, con la finalidad de que se les permita en los procedimientos de contratación omitir la presentación de los documentos relacionados con su información administrativa, legal y financiera, así como tener preferencia en las convocatorias que se realicen a procedimientos de invitación restringida.

COMITÉ. El Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que participó con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en la preparación y substanciación de los procedimientos de contratación para el suministro abierto de frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables, para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños del Poder Legislativo y con facultades expresas para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** y en el de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM**, hasta dejarlos en estado de dictar los respectivo fallos.

CONVOCANTE. La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México que, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios y a solicitud de las unidades administrativas interesadas en el suministro abierto de frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables, instrumentaron los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** y el de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM**.

CONVOCATORIA. Documento público a través del cual la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, realizó el llamado en dos diarios, uno de mayor circulación en la capital del Estado y otro de mayor circulación nacional, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** a las personas interesadas y con capacidad para presentar propuestas.



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN. Documento formulado por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas que sirve de base para el fallo y en el que se hace constar: la reseña cronológica de los actos de los procedimientos realizados, el análisis de las propuestas, el señalamiento de las razones y el fundamento del desechamiento o descalificación de las propuestas, así como el señalamiento de las que fueron aceptadas, y la adjudicación que se efectúa a favor del o los oferentes que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases y que ofrecieron las mejores condiciones para la convocante.

ESTUDIO DE MERCADO. La investigación realizada por el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias que permite tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como conocer los precios que prevalecen en el mercado de cada una de las partidas de los grupos de frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables, en términos del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

GRUPO (S). Conjunto de partidas organizadas por afinidad contenidas en el procedimiento de contratación para diferenciarlos unos de otros para efectos de cotización y adjudicación.

GRUPO (S) DECLARADO (S) DESIERTOS. Los bienes (frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables) que no fueron adjudicados en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM**, debido a que no se recibieron propuestas o las presentadas no reunieron los requisitos exigidos en las BASES o bien porque los precios ofrecidos no fueron convenientes.

INVITACIÓN (ES). Documento personalizado y dirigido a persona jurídico colectiva o física determinadas, a través del cual la Secretaría de Administración y Finanzas

del Poder Legislativo del Estado de México, invitó a las personas seleccionadas a participar en la invitación restringida.

INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL. Excepción al procedimiento de licitación pública, aplicable debido a que se declaró desierto parcialmente el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM**, mediante el cual se adquieren bienes, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Para efectos de este testimonio, la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM** realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. Modalidad del procedimiento de contratación de invitación restringida, en cuyo caso es requisito imprescindible que se realice la invitación cuando menos tres personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características y magnitud de las adquisiciones.

LEY. La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

LICITACIÓN PÚBLICA. Regla general por la cual se realizan las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, para que mediante convocatoria pública se aseguran las mejores condiciones al Poder Legislativo del Estado de México, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para efectos de este testimonio, la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios.



LINEAMIENTO (S). Apartados de las bases de una licitación pública y de las bases de una invitación restringida en los que se contemplan los aspectos generales y específicos establecidos en la convocatoria y la invitación.

NUMERAL (ES). Apartados de cada uno de los lineamientos en los que se contemplan los aspectos específicos de las bases de la licitación pública o de las bases de la invitación restringida presencial.

OFERENTE (S). Las personas jurídico colectivas y físicas que presentaron propuestas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** y en el procedimiento de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM**.

PARTIDA (S). Los bienes (frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables) integradas en grupos por afinidad contenidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** y en las bases de la Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM**, para diferenciarlos unos de otros.

PODER LEGISLATIVO. El Poder Legislativo del Estado de México.

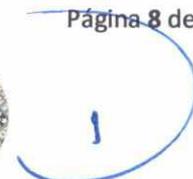
PROVEEDOR (ES). La persona que celebra contratos de adquisición de bienes con el Poder Legislativo del Estado de México.

REGLAMENTO. El Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SAF. La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

SERVIDOR (A) PÚBLICO (A) DESIGNADO (A). Personas servidoras públicas adscritas a la SAF que designa la CONVOCANTE para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y para realizar la apertura de ofertas en la adjudicación directa.

SICOPLEM. El Sistema de Compras del Poder Legislativo en el cual se publica información de los procesos adquisitivos realizados por la SAF.



TESTIGO SOCIAL. La persona que, como representante de la sociedad civil participó en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** y el de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM**, previa invitación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

TESTIMONIO. El documento público independiente emitido por el Testigo Social registrado ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, derivado de su participación en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** y en el procedimiento de Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM**.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS. El Departamento de Comedor y el Jardín de Niños Poder Legislativo.

VI. REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN LOS QUE PARTICIPÉ COMO TESTIGO SOCIAL, LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS PARTICIPANTES.

VI. 1 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

En términos del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del PODER LEGISLATIVO se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 94, fracción IV señala que, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará entre otras con la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual conforme al artículo 96 de la Ley citada, cuenta con las atribuciones reguladas en el Reglamento correspondiente.

En el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se dispone en el artículo 157 que la SAF, es la dependencia del Poder Legislativo encargada de la



administración de la Legislatura y el artículo 160, fracción XVII, dispone que la SAF cuenta con la atribución de planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos.

Es precisamente en el ejercicio de la atribución de planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, donde se desprende la facultad de la SAF del PODER LEGISLATIVO para realizar procesos adquisitivos, como los que se llevaron a cabo y que motivan el presente TESTIMONIO.

VI. 2 DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

El artículo 1, cuarto párrafo de la LEY señala que el PODER LEGISLATIVO aplicará las disposiciones de la LEY en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

Al amparo de esta disposición que, de manera conjunta con la atribución que el artículo 160, fracción XVII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, le otorgan a la SAF para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, constituyen el fundamento legal para que la propia SAF realice sus procesos adquisitivos aplicando la regla general de las contrataciones, que es la LICITACIÓN PÚBLICA, así como la INVITACIÓN RESTRINGIDA, en el caso de que la LICITACIÓN PÚBLICA se declare desierta total o parcialmente.

VI. 3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, como es el caso del PODER LEGISLATIVO, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.





Testigo Social 064-2020-III del Estado de México

Asimismo, dichos artículos también disponen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los entes públicos, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de la LICITACIÓN PÚBLICA mediante CONVOCATORIA pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los términos que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La LEY reglamenta el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 29 de la LEY dispone que en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes y que todo licitante que satisfaga los requisitos de la CONVOCATORIA y de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA tendrá derecho a presentar su propuesta. Las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos y en este caso concreto el PODER LEGISLATIVO, a través de la SAF proporcionarán a los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Asimismo, la LICITACIÓN PÚBLICA, se sujeta a las normas previstas en la LEY, específicamente las contenidas en los artículos 29 al 42 y en su REGLAMENTO en el cual en los artículos 61 al 89 se encuentran las reglas a las que se debe ceñir cada fase de ese procedimiento adquisitivo.

Por lo que corresponde a la INVITACIÓN RESTRINGIDA, de acuerdo con su definición se trata de una excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual el PODER LEGISLATIVO adquiere bienes y contrata servicios, con la aplicación de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la LEY y del REGLAMENTO.

El procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA está previsto en el artículo 27, fracción I de la LEY y de conformidad con el artículo 44, fracción I de dicha LEY, es procedente



cuando se declara desierto total o parcialmente un procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA.

En este procedimiento se tiene que cumplir con el requisito de invitar a un mínimo de tres personas, las cuales son seleccionadas de entre las que se encuentren inscritas en el CATÁLOGO DE PROVEEDORES Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS de la SAF, pero también es posible invitar a personas que no se encuentren inscritas, cuando en el giro correspondiente del CATÁLOGO DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS no exista el registro mínimo de personas requeridas para tal modalidad.

Al procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA la aplican en lo conducente, las reglas de la LICITACIÓN PÚBLICA, por dicha razón en la substanciación de este procedimiento se tienen que cumplir con todos los requisitos de LICITACIÓN PÚBLICA con excepción de la publicación de la CONVOCATORIA, siendo que para la INVITACIÓN RESTRINGIDA es condición realizar la INVITACIÓN a las personas seleccionadas, pero en lo que respecta a las fases que se llevan a cabo en los dos procedimientos, éstas son esencialmente las mismas.

Es precisamente el hecho de dejar constancia de que no se favoreció a algún OFERENTE y que la LICITACIÓN PÚBLICA y la INVITACIÓN RESTRINGIDA se llevaron a cabo conforme lo dispuesto en la LEY y en el REGLAMENTO es lo que motiva y justifica la presencia de un TESTIGO SOCIAL en los procedimientos adquisitivos, teniendo esta figura la responsabilidad de verificar el cumplimiento tanto de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA que son la publicidad, concurrencia e igualdad y el cumplimiento de cada uno de los requisitos, en especial que la adjudicación resultado de dichos procedimientos se realice a la persona con capacidad para entregar los BIENES con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La presencia del TESTIGO SOCIAL también tiene como propósito la comprobación de que las personas servidoras públicas que participaron de manera directa e indirecta en los procedimientos adquisitivos, cumplan con los principios que rigen en el servicio público y que están previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética y Conducta del PODER



LEGISLATIVO, en especial el de legalidad que señala que las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

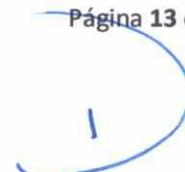
VI. 4 DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS.

Los procedimientos adquisitivos objeto del atestiguamiento son el de LICITACIÓN PÚBLICA Nacional Presencial **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM** cuyo objeto fue el suministro abierto de frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo y el de INVITACIÓN RESTRINGIDA Presencial **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM**.

Asimismo, es importante que en este TESTIMONIO se señale que la determinación de realizar una licitación pública para la adquisición los BIENES tiene como antecedente inmediato los siguientes aspectos, los cuales corresponden a la planeación y programación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y es posible identificarlos como requisitos previos al procedimiento de contratación que, desde luego si bien es cierto, no se encuentran dentro de los procedimientos de LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA y ADJUDICACIÓN DIRECTA, también lo es que si corresponden al proceso general de la contratación pública, por lo que su cumplimiento no está sujeto a la discrecionalidad de la CONVOCANTE, sino a lo que disponen expresamente la LEY y el REGLAMENTO precisamente por estar previstos en esas disposiciones normativas. Estos requisitos son la solicitud de contratación de los BIENES, la suficiencia presupuestal para la adquisición de estos y el ESTUDIO DE MERCADO, de los cuales se abunda en el apartado siguiente.

VI. 5 COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVIOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

A. EXISTENCIA DE LA CONTRATACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. La contratación de los BIENES está incluida en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto se



verificó que la operación está contenida en dicho programa, se identifica con el número 38 y por el importe, corresponde realizar un procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA.

Con esta comprobación se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 8 del REGLAMENTO el cual dispone que las operaciones adquisitivas y de contratación de servicios, deberán estar incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Ejercicio Fiscal que corresponda.

B. SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN DE LOS BIENES. Se comprobó la existencia de las solicitudes formuladas por las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS y suscritas por sus titulares, en las cuales solicitan al Secretario de la SAF realizar las gestiones correspondientes para la adquisición de los BIENES que fueron objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA y su derivación que fue la INVITACIÓN RESTRINGIDA. De igual manera, en cada uno de los oficios se detallan la descripción, cantidades y características técnicas que deberán cumplir los BIENES.

Con lo anterior, se comprueba el cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del REGLAMENTO, que prevé como requisito que las solicitudes de contratación, en este caso las de los BIENES estén validadas por los titulares de las unidades administrativas.

C. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. En el expediente de contratación correspondiente se encuentra el oficio del 7 de noviembre de 2022, mediante el cual la Directora de Recursos Materiales, solicita a la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, le confirme la disponibilidad presupuestal y capítulo de gasto para llevar a cabo la adquisición de los BIENES.

Asimismo, en el citado expediente de contratación se encuentra la respuesta que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le otorga a la Dirección de Recursos Materiales, señalando en sentido afirmativo que se contará con suficiencia presupuestal de acuerdo con el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023.

Con lo anterior, se deja constancia del cumplimiento del artículo 13, segundo párrafo de la LEY que dispone que, previo al inicio del procedimiento adquisitivo, se deberá contar con



la suficiencia presupuestal respectiva. Asimismo, se tiene por cumplido el artículo 15, inciso a) del REGLAMENTO que señala que, a la solicitud de contratación de los BIENES deberá adjuntarse el documento que avale la suficiencia presupuestal.

D. ESTUDIO DE MERCADO. Se cuenta con el correspondiente ESTUDIO DE MERCADO, fechado el 4 de noviembre de 2022, elaborado en términos del artículo 3, fracción IV de la LEY, con el cual se puede comprobar que se consultaron fuentes de información serias y confiables y se obtuvo la información para realizar la determinación de los precios de los BIENES prevalecientes en el mercado, así como del procedimiento de contratación a realizar, el cual por el importe en el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la SAF y el importe que se otorgó en la suficiencia presupuestal, corresponde al de LICITACIÓN PÚBLICA debido a que rebasa los montos máximos de adjudicación directa y concurso por invitación restringida a que se refiere el artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

En ese sentido, resulta indubitable que se cumplió con lo previsto en el artículo 17 del REGLAMENTO, en el cual se dispone que previo a la tramitación de las adquisiciones, los titulares de las unidades administrativas, en este caso la Dirección de Recursos Materiales será responsable de realizar el ESTUDIO DE MERCADO, con el propósito de obtener los precios máximos a los que se deberán adquirir los BIENES.

Asimismo, el ESTUDIO DE MERCADO cumplió con el propósito para el cual fue realizado, ya que permitió con las cinco fuentes de información consultadas, se obtuvieran los precios prevalecientes en el mercado para el tipo de BIENES objeto de los procedimientos adquisitivos y determinar los precios máximos a adjudicar, información que es necesaria para llevar a cabo de ser el caso, el procedimiento de contra oferta.

Es importante dejar constancia en el presente TESTIMONIO que las cinco fuentes de información corresponden a personas jurídico morales y personas físicas de las cuales su objeto o actividad económica está relacionado con el objeto de los BIENES a adquirir, en esa tesitura, se corrobora que el ESTUDIO DE MERCADO fue realizado utilizando fuentes de información confiables y serias de acuerdo con lo que dispone la LEY.

De acuerdo con lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que se cumplió con los requisitos previos a los procedimientos de contratación y por consecuencia se



comprobar que en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, no se encontraron requisitos que limitaran la libre participación o bien que la LICITACIÓN PÚBLICA, estuviera dirigida a favorecer a algún participante en particular.

En ese sentido, las BASES DE LA LICITACIÓN cumplieron con lo previsto en el artículo 29 de la LEY, especialmente en la obligación de la CONVOCANTE de establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los OFERENTES, a fin de evitar favorecer a algún participante. Asimismo, se deja constancia de que las BASES DE LA LICITACIÓN cumplen con el contenido a que se refiere el artículo 70 del REGLAMENTO.

Es importante mencionar que a las BASES DE LA LICITACIÓN se adjuntó un anexo Uno, en el cual se contienen en 8 GRUPOS las PARTIDAS de los BIENES objeto del suministro de la LICITACIÓN PÚBLICA conforme al detalle siguiente:

GRUPO	CONCEPTO	CANTIDAD DE PARTIDAS
I	Frutas	45
II	Verduras	79
III	Abarrotes	173
IV	Cremería	28
V	Productos de limpieza	46
VI	Consumibles de cocina	30
VII	Refrescos	12
VIII	Insumos biodegradables	17

2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La CONVOCATORIA se publicó en los diarios de El Sol de México y El Sol de Toluca el martes 11 de noviembre de 2022. Al respecto, los medios impresos en los cuales fue





Testigo Social 064-2020-III del Estado de México

publicada la convocatoria se encuentran registrados en el Padrón Nacional de Medios Impresos que lleva la Secretaría de Gobernación y efectivamente se trata de diarios de mayor circulación en Toluca y a nivel nacional de acuerdo con la información disponible en el artículo: “Los periódicos más leídos en México” disponible en <http://aldf.gob.mx/archivo-7e4c2bbebb447407c00b3178a46c020d.pdf>, por lo que se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 33 de la LEY que señala que las convocatorias se deben de publicar por una sola vez, cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Asimismo, se acredita uno de los principios que rigen en la LICITACIÓN PÚBLICA que es el de la publicidad que tiene como propósito que la mayor cantidad de interesados conozcan la CONVOCATORIA y se fomente la concurrencia de los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA.

Por lo que corresponde a la publicación de la convocatoria en Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX), el PODER LEGISLATIVO no tiene la obligación de publicar la convocatoria en dicho sistema y tampoco substanciar la LICITACIÓN PÚBLICA en ese medio, debido a que es un Poder Soberano, que aplica las disposiciones de la LEY en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control y para efectos de publicidad de sus procesos adquisitivos cuenta con el SICOPLEM, sitio en el cual también se publicó la CONVOCATORIA.

En cuanto al contenido de la CONVOCATORIA publicada en los diarios y en el SICOPLEM, el mismo se encontró razonablemente correcto, cumpliendo con el contenido a que se refiere el artículo 33 de la LEY.

Las fechas y horarios en las cuales se llevaron a cabo cada una de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA, se señalan enseguida.

FASE	FECHA
Venta de bases	11, 14 y 15 de noviembre de 2022
Junta aclaratoria	17:00 horas del 16 de noviembre de 2022



Acto de presentación y apertura de propuestas	12:00 horas del 23 de noviembre de 2022
Acto de fallo	13:00 del 28 de noviembre de 2022

3. VISITA AL SITIO DONDE SE VAYAN A SUMINISTRAR LOS BIENES.

Toda vez que esta LICITACIÓN PÚBLICA tuvo como objeto el suministro de frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, por la naturaleza de los BIENES no fue necesario realizar visita a los lugares donde se llevará a cabo la entrega de los BIENES.

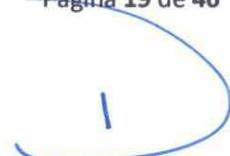
4. VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

Las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA estuvieron a disposición de los interesados los días 11, 14 y 15 de noviembre de 2022, plazo que efectivamente corresponde al previsto en la CONVOCATORIA publicada y el NUMERAL 18.6 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, así como lo que se dispone en el artículo 35, fracción III de la LEY que señala que las BASES DE LA LICITACIÓN se pondrán a la venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria que fue el 11 de noviembre de 2022 y hasta el día hábil anterior a la fecha de celebración de la junta de aclaraciones que fue el 16 de noviembre de 2022, cumpliéndose también el plazo de venta de 3 días hábiles de conformidad con lo que se señala en el artículo 68, fracción II del REGLAMENTO.

Durante el periodo de venta de BASES, adquirieron las mismas los siguientes interesados:

- EMDELAFADO, S.A. DE C.V.
- FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO
- SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.

Respecto al periodo de venta de BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, además de que el mismo se apegó a lo dispuesto en los artículo 35, fracción III de la LEY y 68, fracción II del REGLAMENTO, el horario en el cual se realizó la venta fue amplió, por lo que en este TESTIMONIO se deja constancia de que dicho horario fue de las 9:00 a las 16:00 horas, el





Testigo Social 064-2020-III del Estado de México

PÚBLICA los OFERENTES se inscribieron en el registro que fue elaborado para tal efecto 30 minutos previos al inicio de esta fase de la LICITACIÓN PÚBLICA.

El acto se realizó de manera pública y se llevó a cabo por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con la intervención de los integrantes del COMITÉ, así como con la presencia del que elabora el presente TESTIMONIO.

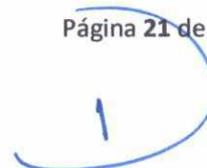
En este acto presentaron propuesta, en sendos sobres cerrados y de conformidad con lo solicitado en los LINEAMIENTOS 8, 9 y 10 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA los siguientes OFERENTES:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	Por su propio derecho
SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.	Sabás Ricardo Ponce Pérez

Es importante señalar en este TESTIMONIO que de acuerdo con los LINEAMIENTOS 8, 9 y 10 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, cada uno de los OFERENTES entregó tres sobres: el primer sobre que decía contener los documentos originales o copias certificadas ante notario o corredor público de los documentos enunciados en los NUMERALES 8.1 al 8.12; el segundo sobre que se refiere a la propuesta técnica y que decía contener las copias simples de los documentos solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.12 y los escritos y manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en los NUMERALES 9.1 al 9.19; y el tercer sobre que decía contener la propuesta económica de conformidad con los requisitos de los NUMERALES 10.1 al 10.5.

Enseguida de la presentación de las propuestas técnicas y económicas por parte de los OFERENTES, se procedió por parte de la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, a la apertura de cada uno de los sobres que decían contener la propuesta técnica de cada uno de los OFERENTES.

Una vez abiertos los sobres de cada uno de los OFERENTES fueron sometidos a los integrantes del COMITÉ previa mención de la cantidad de hojas de acuerdo con los folios contenidos en su caso, a efecto de que, de manera colegiada se fuera realizando la revisión cuantitativa de la propuesta y se verificara el cumplimiento de los documentos originales o



copias certificadas solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.12 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA para el sobre uno y de las copias simples de los documentos así como escritos y manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridas en los NUMERALES 9.1 al 9.19 para el sobre dos.

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de la propuestas técnicas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con fundamento en el artículo 86, fracción VII, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuesta técnicas de acuerdo con lo siguiente.

- Se aceptaron las propuestas técnicas de los OFERENTES FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO y la de SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.
- Se desechó la propuesta técnica del OFERENTE FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO presentada para el GRUPO VIII, debido a que no cumplió con el requisito solicitado en el NUMERAL 9.18 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Al respecto no integró a su propuesta técnica copia del certificado emitido por el fabricante o proveedor donde se indique que los productos son biodegradables.

Acto seguido la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, pronunciando la denominación de los OFERENTES cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas procedió a la apertura de los sobres que decían contener las propuestas económicas de FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO y la de SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V., señalando la cantidad de hojas contenidas de la propuesta económicas la cual fue sometida a los integrantes del COMITÉ.

Después de lo anterior, de conformidad con el artículo 86, fracción IX del REGLAMENTO, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como los integrantes del COMITÉ procedieron a la revisión cuantitativa de las propuestas económicas, verificando que las mismas contaran con la información, documentación y demás requisitos solicitados en los NUMERALES 10.1 al 10.5 de las BASES DE LICITACIÓN y sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

Enseguida la PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA comunicó en voz alta el monto total de la propuesta económica para cada GRUPO, la cual se anotó en un pizarrón



colocado en el espacio físico donde se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas.

Los importes de las propuestas económicas y las GRUPOS cotizados se detallan a continuación.

OFERENTES	IMPORTE IVA O IEPS INCLUIDO	GRUPOS COTIZADOS
FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	\$ 20,715,007.39	I, II, III, IV, V, VI y VII
SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.	\$ 19,663,649.10	I, II, III, IV, V, VI y VII

El detalle de los GRUPOS cotizados por cada OFERENTE se detalla a continuación:

GRUPO	FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.
I	\$ 4,826,515.67	\$ 5,207,765.50
II	\$ 3,361,468.66	\$ 4,011,282.80
III	\$ 5,851,947.98	\$ 5,242,063.10
IV	\$ 2,603,236.81	\$ 2,083,185.40
V	\$ 1,132,036.97	\$ 721,146.90
VI	\$ 1,237,699.67	\$ 1,125,913.40
VII	\$ 1,702,101.64	\$ 1,272,292.00

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de las propuestas económicas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA con fundamento en el artículo 86, fracción IX, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación de las propuestas económicas, para su posterior evaluación y análisis detallado.



En lo que corresponde al acto de presentación y apertura de propuestas se deja constancia en este TESTIMONIO, por así constarme en mi carácter de TESTIGO SOCIAL y porque estuve presente desde su inicio hasta su terminación, que el mismo se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I a VI de la LEY y los artículos 82 al 86 del REGLAMENTO, así como con lo estipulado en el LINEAMIENTO 11, NUMERALES 11.1 al 11.10 de las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Asimismo, me consta que se tomaron las medidas adecuadas para garantizar la integridad y resguardo de los documentos entregados por los OFERENTES, los cuales fueron rubricados por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, por los integrantes del COMITÉ y por el que elabora este TESTIMONIO en mi carácter de TESTIGO SOCIAL. Asimismo, las propuestas técnicas y económicas quedaron en resguardo del encargado del Departamento de Adquisiciones a efecto de que, de manera conjunta con los titulares de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS, se realizara el análisis y evaluación de cada una de las propuestas técnicas y económicas aceptadas.

También me consta que los OFERENTES fueron citados al acto de fallo y del cual se abunda en el apartado correspondiente y les fueron devueltos los documentos en original o copia certificada solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.12.

Al acto de presentación y apertura de propuestas asistieron FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO por su propio derecho y el representante legal del OFERENTE SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V., y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto y de la cual se les proporcionó copia de esta.

7. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LEY se realizó el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas de los OFERENTES FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO y SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.

Esta actividad consiste en realizar la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA conforme al criterio establecido en las mismas, el cual fue el binario, que consiste en adjudicar cada uno de los GRUPOS a los OFERENTES que cumplan y presenten el precio más bajo para cada uno



y que sus precios se encuentren dentro de los que prevalecen en el mercado, de acuerdo con el ESTUDIO DE MERCADO realizado.

Asimismo, el análisis cualitativo de las propuestas presentadas sirve de base para que el COMITÉ, emita el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN a favor de los OFERENTES que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

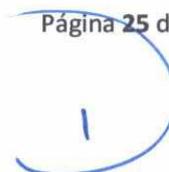
Los resultados del análisis y evaluación cualitativa de las propuesta, se detallan a continuación, sin perjuicio de que los pormenores constan en el dictamen de adjudicación elaborado por el COMITÉ.

Los OFERENTES FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO y SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 5, NUMERALES 5.1 y 5.2 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Asimismo, los OFERENTES señalados cumplieron con las generalidades de la presentación de propuestas solicitadas en el LINEAMIENTO 7, NUMERALES 7.1 al 7.7 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

De igual manera con los documentos entregados y que fueron solicitados en el LINEAMIENTO 8, NUMERALES 8.1 al 8.11 se comprobó la existencia y personalidad de los OFERENTES, así como su capacidad financiera.

En lo que corresponde a los documentos en copia simple, escritos y manifiestos bajo protesta de decir verdad, requeridos en el LINEAMIENTO 9, NUMERALES 9.1 al 9.19, además de la capacidad técnica de los OFERENTES se comprobó el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, salvo el requerido en el NUMERAL 9.18 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, omitido por parte del OFERENTE FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO para el GRUPO VIII.

También los dos OFERENTES cumplieron con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 10, NUMERALES 10.1 al 10.5 que se refieren a la propuesta económica.



En lo que corresponde a los GRUPOS que cotizaron los OFERENTES y cumplieron con los requisitos técnicos solicitados por la CONVOCANTE, en el detalle que se muestra a continuación se tiene lo siguiente:

OFERENTE	GRUPOS COTIZADOS	GRUPOS QUE CUMPLE
FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	I, II, III, IV, V, VI y VII	I, II, III, IV, V, VI y VII
SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.	I, II, III, IV, V, VI y VII	I, II, III, IV, V, VI y VII

Derivado del análisis y evaluación cualitativa de las propuestas y tomando como base los precios de referencia obtenidos en el ESTUDIO DE MERCADO previamente realizado, se obtuvieron precios convenientes para todas las PARTIDAS, por lo que no fue necesario que se realizara acto de contraoferta.

Dicho lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que el análisis y la evaluación de las propuestas se realizaron de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LEY, ya que el mismo se llevó a cabo mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y conforme al criterio establecido en las mismas. Asimismo, esta fase se realizó en los términos que se disponen en el artículo 87 del REGLAMENTO.

8. EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.

Una vez efectuado el análisis y la evaluación cualitativa de las propuestas presentadas, el COMITÉ a las 12:00 horas del 28 de noviembre de 2022 emitió el dictamen de adjudicación a favor de los OFERENTES que reunieron los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la CONVOCANTE en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y que por consecuencia resultaron solventes y garantizan la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



En el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN consta el análisis de las propuestas y se señalan las razones y el fundamento del desechamiento o descalificación del GRUPO que no cumplió, así como el señalamiento de los que fueron aceptados y de la lectura de este se desprende que la adjudicación se realizó a los OFERENTES que reunieron los requisitos solicitados en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

La adjudicación se realizó de conformidad con lo siguiente:

OFERENTE	GRUPOS ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO IVA O IEPS INCLUIDO
FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	I y II	\$ 8,187,984.32
SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.	III, IV, V, VI y VI	\$ 10,444,600.80

Asimismo, se declaró desierto el GRUPO VIII con fundamento en el artículo 41, segundo párrafo de la LEY y el NUMERAL 20.2 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

En cuanto al DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, se deja constancia en este TESTIMONIO que se realizó de conformidad con el artículo 37 de la LEY y el mismo cumple con el contenido a que se refiere el artículo 88 del REGLAMENTO, es decir, en dicho documento se contiene la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las propuestas con el señalamiento de que fueron aceptadas y se desprende de manera inequívoca que la adjudicación se efectuó a favor de los OFERENTES cuyas propuestas reunieron los requisitos solicitados en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y ofrecieron las mejores condiciones para la CONVOCANTE.

En la emisión del DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN estuvieron presentes y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto las personas servidoras públicas



que integran el COMITÉ, representantes de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS y la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como el que elabora este testimonio en su carácter de TESTIGO SOCIAL.

9. FALLO.

El acto de fallo se llevó a cabo de acuerdo con lo previsto en la CONVOCATORIA y el LINEAMIENTO 15, NUMERAL 15.1 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, es decir, el 28 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas y se emitió en el siguiente sentido:

OFERENTE	GRUPOS ADJUDICADOS	IMPORTE ADJUDICADO IVA O IEPS INCLUIDO
FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	I y II	\$ 8,187,984.32
SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.	III, IV, V, VI y VI	\$ 10,444,600.80

Respecto del acto de fallo, en este TESTIMONIO se deja constancia que el mismo, se emitió de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LEY.

En cuanto al contenido del fallo, el mismo se encuentra razonablemente correcto ya que cumple con lo señalado en el artículo 89 del REGLAMENTO, lo que significa que contiene la denominación de los OFERENTES cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas, la denominación de los OFERENTES a quienes se le adjudicaron PARTIDAS, el monto asignado, la información para la suscripción de los contratos, el señalamiento de que no se otorgará anticipo y presentación de garantías.

10. SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.

La formalización de los contratos con los OFERENTES adjudicados se llevó a cabo el 12 de diciembre de 2022, fecha que se encuentra dentro de los diez días hábiles siguientes a



la emisión del fallo de conformidad con el NUMERAL 16.1 de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y en términos de lo previsto en el artículo 65 de la LEY.

Asimismo, los contratos cumplen con las previsiones a que se refieren los artículos 66, 67, 68 y 69 de la LEY, lo que significa que además de cumplir con el contenido mínimo señalado en el artículo 120 del REGLAMENTO, en el clausulado de los mismos se contiene la prohibición de los PROVEEDORES de no ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del contrato; la estipulación de penas convencionales a cargo de los PROVEEDORES por incumplimiento en sus obligaciones, en este caso en la entrega de los BIENES; las consecuencias de la rescisión administrativa o terminación anticipada y la condición de precio fijo.

Dicho lo anterior, los contratos formalizados contienen las estipulaciones de las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA y en congruencia con el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN y el fallo, se formalizaron los siguientes contratos:

PROVEEDOR	IMPORTE ADJUDICADO IVA O IEPS INCLUIDO
FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	\$ 8,187,984.32
SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.	\$ 10,444,600.80

B. INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL CAS-IRP09/2022/LXI-LEM.

La INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL como procedimiento administrativo, se realiza con un orden cronológico, ya que de conformidad con el artículo 90, fracción III del REGLAMENTO, le aplican en lo conducente las disposiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA, por dicha razón se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 al 40 de la LEY.

En lo que corresponde a cada una de sus fases, es obligatorio que se sujete a las que están previstas en el artículo 67 del REGLAMENTO, con excepción de la publicación de la CONVOCATORIA, venta de las BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, visita, en su caso, al sitio donde se vayan a suministrar los BIENES o a prestar los servicios,



junta de aclaraciones, en su caso, acto de presentación y apertura de propuestas, análisis y evaluación de propuestas, dictamen de adjudicación, fallo, suscripción del contrato o contratos y el suministro de los BIENES.

La procedencia y ejecución del procedimiento, así como la participación del TESTIGO SOCIAL en la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL se debe a que hubo un GRUPO DECLARADO DESIERTO en la LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, siendo este el GRUPO VIII.

La actividad inicia desde la revisión de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, por lo que en este apartado se describen y detallan cada una de las fases del procedimiento adquisitivo, incluyendo desde luego la revisión de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, en los siguientes términos.

1. REVISIÓN DE BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

En sesión de fecha 29 de noviembre de 2022, a la hora y lugar que se indica en el acta que se levantó para tal efecto, se reunió el COMITÉ, con la asistencia del TESTIGO SOCIAL con el propósito de realizar la revisión de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

Las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, fueron facilitadas de forma oportuna, por lo cual, en mi carácter de TESTIGO SOCIAL, conté con el tiempo suficiente para realizar la revisión correspondiente de las mismas y estar en posibilidad emitir los comentarios respectivos, los cuales fueron atendidos.

En ese sentido, pude comprobar que en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL cumplieron con lo previsto en el artículo 29 de la LEY, especialmente en la obligación de la CONVOCANTE de establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes, a fin de evitar favorecer a algún participante, sin perjuicio de que la naturaleza restrictiva de este procedimiento.

Asimismo, se deja constancia de que las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL cumplieron con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 del REGLAMENTO y que los BIENES descritos en el anexo corresponden al GRUPO VIII DECLARADO DESIERTO de la LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL.



2. ENTREGA DE INVITACIONES

Las INVITACIONES están fechadas el 30 de noviembre de 2022 y en las mismas se hace constar que invitó a las siguientes personas:

- DYCOM DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
- EMDELAFADO, S.A. DE C.V.
- FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO
- GRUPO ALVEN 48, S.A. DE C.V.
- MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA
- SERVICIO COMERCIAL GARIS, S.A. DE C.V.

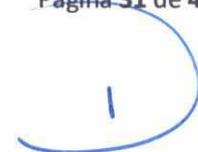
En cuanto al contenido de la INVITACIÓN, se encontró la información necesaria para que los invitados obtuvieran las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

Por lo que corresponde a las fechas en las cuales se llevaron a cabo cada una de las fases de la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, las mismas se realizaron en las siguientes fechas y horarios.

FASE	FECHA
Invitaciones	30 de noviembre de 2022
Venta de bases	1, 2 y 5 de diciembre de 2022
Junta aclaratoria	No hubo
Acto de presentación y apertura de propuestas	11:00 horas del 6 de diciembre de 2022
Acto de fallo	14:00 horas del 8 de diciembre de 2022

3. VISITA AL SITIO DONDE SE VAYAN A SUMINISTRAR LOS BIENES.

Toda vez que la INVITACIÓN RESTRINGIDA tuvo como objeto la adquisición de BIENES consistentes insumos biodegradables, para el Departamento de Comedor, por la naturaleza



de los BIENES no fue necesario realizar visita a los lugares donde se llevará a cabo la entrega de estos.

4. VENTA DE BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

Las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL estuvieron a disposición de los interesados los días 1, 2 y 5 de diciembre de 2022, plazo que corresponde al indicado en la INVITACIÓN entregada y en el NUMERAL 18.6 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, cumpliéndose por consecuencia lo previsto en el artículo 35, fracción III de la LEY y también el plazo de venta de 3 días hábiles de conformidad con lo que se señala en el artículo 68, fracción II del REGLAMENTO.

Durante el periodo de venta de BASES, adquirieron las mismas los siguientes interesados:

- EMDELAFADO, S.A. DE C.V.
- FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO
- GRUPO ALVEN 48, S.A. DE C.V.
- MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA

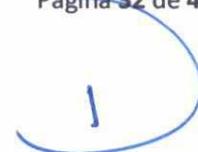
Respecto al periodo de venta de BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, además de que el mismo se apegó a lo dispuesto en los artículo 35, fracción III de la LEY y 68, fracción II del REGLAMENTO, el horario en el cual se realizó la venta fue amplió, por lo que en este TESTIMONIO se deja constancia de que dicho horario fue de las 9:00 a las 16:00 horas, el cual se estima suficiente para que cualquier interesado adquiriera las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

5. JUNTA DE ACLARACIONES.

Esta fase de la INVITACIÓN RESTRINGIDA no se realizó por no considerarse necesaria.

6. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo de conformidad con lo estipulado en el NUMERAL 11.1 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, es decir el 6 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas. Asimismo, de conformidad el NUMERAL 11.2 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL los OFERENTES se inscribieron en el registro que fue elaborado para tal efecto 30 minutos previos al inicio de esta fase de la INVITACIÓN RESTRINGIDA.



El acto se realizó de manera pública y se llevó a cabo por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con la intervención de los integrantes del COMITÉ, así como con la presencia del que elabora el presente TESTIMONIO.

En este acto presentaron propuesta, en sendos sobres cerrados y de conformidad con lo solicitado en los LINEAMIENTOS 8, 9 y 10 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL los siguientes OFERENTES:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	Por su propio derecho
MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA	Por su propio derecho

Es importante señalar en este TESTIMONIO que de acuerdo con los LINEAMIENTOS 8, 9 y 10 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, cada uno de los OFERENTES entregó tres sobres: el primer sobre que decía contener los documentos originales o copias certificadas de los documentos enunciados en los NUMERALES 8.1 al 8.12; el segundo sobre que se refiere a la propuesta técnica y que decía contener las copias simples de los documentos solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.12 y los escritos y manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en los NUMERALES 9.1 al 9.16; y el tercer sobre que decía contener la propuesta económica de conformidad con los requisitos de los NUMERALES 10.1 al 10.2.

Enseguida de la presentación de las propuestas técnicas y económicas por parte de los OFERENTES, se procedió por parte de la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, a la apertura de cada uno de los sobres que decían contener la propuesta técnica de cada uno de los OFERENTES.

Una vez abiertos los sobres de cada uno de los OFERENTES, la documentación contenida en los mismos, fue sometida a los integrantes del COMITÉ, previa mención de la cantidad de hojas de acuerdo con los folios contenidos en su caso, a efecto de que, de manera colegiada se fuera realizando la revisión cuantitativa de la propuesta y se verificara el cumplimiento de los documentos originales o copias certificadas solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.12 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL



para el sobre uno y de las copias simples de los documentos así como escritos y manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridas en los NUMERALES 9.1 al 9.16 para el sobre dos.

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de la propuestas técnicas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, con fundamento en el artículo 86, fracción VII, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuesta técnicas de acuerdo con lo siguiente.

- Se aceptaron las propuestas técnicas de los OFERENTES FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO y MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA debido a que integraron a su propuesta técnica la totalidad de documentos solicitados en los NUMERALES 8.1 al 8.12 y 9.1 al 9.16, cumpliendo cuantitativamente con los requisitos solicitados en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

Acto seguido la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, pronunciando la denominación de los OFERENTES cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas procedió a la apertura de los sobres que decían contener las propuestas económicas de FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO y MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA, señalando la cantidad de hojas contenidas de la propuesta económicas las cuales fueron puestas a disposición de los integrantes del COMITÉ.

Después de lo anterior, de conformidad con el artículo 86, fracción IX del REGLAMENTO, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como los integrantes del COMITÉ procedieron a la revisión cuantitativa de las propuestas económicas, verificando que las mismas contaran con la información, documentación y demás requisitos solicitados en los NUMERALES 10.1 al 10.2 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

Enseguida la PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA comunicó en voz alta el monto total de la propuesta económica, la cual se anotó en un pizarrón colocado en el espacio físico donde se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas.



Los importes de las propuestas económicas y el GRUPO cotizado se detallan a continuación.

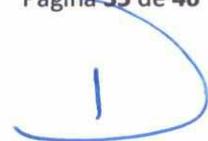
OFERENTE	IMPORTE IVA INCLUIDO	GRUPO COTIZADO
FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	\$ 751,663.57	VIII
MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA	\$ 521,889.80	VIII

Una vez realizada la evaluación cuantitativa de las propuestas económicas, la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA con fundamento en el artículo 86, fracción IX, segundo párrafo del REGLAMENTO procedió a realizar la declaratoria de aceptación de la propuesta económica, para su posterior evaluación y análisis detallado.

En lo que corresponde al acto de presentación y apertura de propuestas se deja constancia en este TESTIMONIO, por así constarme en mi carácter de TESTIGO SOCIAL y porque estuve presente desde su inicio hasta su terminación, que el mismo se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I a VI de la LEY y los artículos 82 al 86 y 90 fracción III del REGLAMENTO, así como con lo estipulado en el LINEAMIENTO 11, NUMERALES 11.1 al 11.10 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

Asimismo, me consta que se tomaron las medidas adecuadas para garantizar la integridad y resguardo de los documentos entregados por los OFERENTES, los cuales fueron rubricados por la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, por los integrantes del COMITÉ y por el que elabora este TESTIMONIO en mi carácter de TESTIGO SOCIAL. Asimismo, las propuestas técnicas y económicas quedaron en resguardo del encargado del Departamento de Adquisiciones a efecto de que, de manera conjunta con los titulares de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS, se procediera a llevar a cabo el análisis y evaluación de cada una de las propuestas técnicas y económicas aceptadas.

Al acto de presentación y apertura de propuestas asistieron FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO y MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA por su propio derecho y así



se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto y de la cual se les proporcionó copia de esta a los OFERENTES.

7. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LEY se realizó el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas de los OFERENTES FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO y MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA.

Los resultados del análisis y evaluación cualitativa de las propuesta, se detallan a continuación, sin perjuicio de que los pormenores constan en el dictamen de adjudicación elaborado por el COMITÉ.

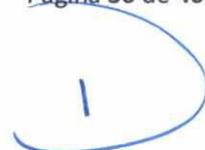
Los OFERENTES FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO y MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA, cumplieron con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 5, NUMERALES 5.1 al 5.3 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

Asimismo, los OFERENTES señalados cumplieron con las generalidades de la presentación de propuestas solicitadas en el LINEAMIENTO 7, NUMERALES 7.1 al 7.7 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA. De igual manera con los documentos entregados y que fueron solicitados en el LINEAMIENTO 8, NUMERALES 8.1 al 8.12 se comprobó la existencia y personalidad de los OFERENTES, así como su capacidad financiera.

En lo que corresponde a los documentos en copia simple, escritos, manifiestos bajo protesta de decir verdad requeridos en el LINEAMIENTO 9, NUMERALES 9.1 al 9.16, además de la capacidad técnica de los OFERENTES se comprobó el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

También los dos OFERENTES cumplieron con los requisitos solicitados en el LINEAMIENTO 10, NUMERALES 10.1 al 10.2 que se refieren a la propuesta económica.

En lo que corresponde al GRUPO que cotizaron los OFERENTES y cumplieron con los requisitos técnicos solicitados por la CONVOCANTE, en el detalle que se muestra a continuación se tiene lo siguiente:



OFERENTE	GRUPO COTIZADO	GRUPO QUE CUMPLE
FLORENCIO CARMELO BENÍTEZ OSORIO	VIII	VIII
MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA	VIII	VIII

Derivado del análisis y evaluación cualitativa de las propuestas y tomando como base los precios de referencia obtenidos en el ESTUDIO DE MERCADO previamente realizado, se obtuvieron precios convenientes para el GRUPO VIII por lo que no fue necesario que se realizara acto de contraoferta. El detalle de las PARTIDAS que se contienen en el GRUPO VIII, constan en el dictamen de adjudicación y el fallo.

Dicho lo anterior, en este TESTIMONIO se deja constancia de que el análisis y la evaluación de las propuestas se realizaron de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LEY, ya que el mismo se llevó a cabo mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y conforme al criterio establecidas en las mismas. Asimismo, esta fase se realizó en los términos que se disponen en el artículo 87 y 90, fracción III del REGLAMENTO.

8. EMISIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN.

Una vez efectuado el análisis y la evaluación cualitativa de las propuestas presentadas, el COMITÉ, el 8 de diciembre de 2022 emitió el dictamen de adjudicación a favor del OFERENTE que reunió los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la CONVOCANTE en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y que, por consecuencia resultó solvente y garantiza la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.




En el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN consta el análisis de las propuestas y de la lectura de este se desprende que la adjudicación se realizó al OFERENTE que reunió los requisitos solicitados en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA en el siguiente sentido:

OFERENTE	GRUPO ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA	VIII	\$ 521,889.80

En cuanto al DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN, se deja constancia en este TESTIMONIO que se realizó de conformidad con el artículo 37 de la LEY y el mismo cumple con el contenido a que se refiere el artículo 88 del REGLAMENTO, es decir, en el mismo se contiene la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las propuestas con el señalamiento de que fueron aceptadas y se desprende de manera inequívoca que la adjudicación se efectuó a favor del OFERENTE cuya propuesta reunió los requisitos solicitados en las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y ofreció las mejores condiciones para la CONVOCANTE.

En la emisión del DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN estuvieron presentes y así se señala en el acta que se levantó para dejar constancia de este acto las personas servidoras públicas que integran el COMITÉ, representantes de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS y la SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA, así como el que elabora este testimonio en su carácter de TESTIGO SOCIAL.

9. FALLO.

El acto de fallo se llevó a cabo de acuerdo con lo previsto en el LINEAMIENTO 15, NUMERAL 15.1 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, es decir, el 8 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas y se emitió en el siguiente sentido:



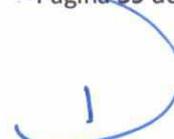
OFERENTE	GRUPO ADJUDICADO	IMPORTE ADJUDICADO IVA INCLUIDO
MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA	VIII	\$ 521,889.80

Respecto del acto de fallo, en este TESTIMONIO se deja constancia se emitió de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LEY. En cuanto al contenido del fallo, el mismo se encuentra razonablemente correcto ya que cumple con lo señalado en el artículo 89 del REGLAMENTO, lo que significa que contiene la denominación de los OFERENTES cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas, el nombre del OFERENTE a quien se le adjudicó el GRUPO VIII, el monto asignado, la información para la suscripción de los contratos, el señalamiento de que no se otorgará anticipo y presentación de garantías.

10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato con el OFERENTE adjudicado se llevará dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del fallo de conformidad con el NUMERAL 16.1 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, plazo que se encuentra en términos de lo previsto en el artículo 65 de la LEY, que dispone la obligación para la CONVOCANTE y los OFERENTES adjudicados de suscribir los contratos dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo y en congruencia con el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN y el fallo, se suscribirá el siguiente contrato:

PROVEEDOR	IMPORTE IVA INCLUIDO
MARCELA FLAVINA FIERRO GARCÍA	\$ 521,889.80



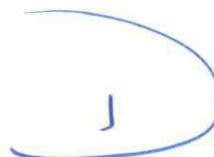
VI. 7 PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEMÁS PARTICIPANTES.

En la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL **CAS-LPNP08/2022/LXI-LEM**, la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL **CAS-IRP09/2022/LXI-LEM** motivo del presente TESTIMONIO y así se hace constar participaron las personas servidoras públicas siguientes: Luis David Miranda Gómez, Presidente del COMITÉ; Elena Karina Castañeda Pagaza, Walfred José Gómez Vilchis, Representantes Suplentes del Presidente del COMITÉ; Juan José Hernández Vences, Representante del Órgano de Control; Irma Victoria Palomares Hernández, Representante del Área Financiera; Martha Patricia Valdés García, Representante Suplente del Área Jurídica; Martha Maldonado Vilchis, Directora de Recursos Materiales; Luis Eduardo Pérez Valdés; Encargado del Departamento de Adquisiciones; Esthela Lio Garza, Representante suplente del Órgano de Control; Diana Pérez de la Cruz y Eduardo Arzola Romero como representantes de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS; y Evelin Cuevas Dávila, Secretaria Ejecutiva y SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA.

De las personas servidoras públicas participantes durante el desarrollo de la LICITACIÓN PÚBLICA, en mi calidad de TESTIGO SOCIAL pude constatar el apego los principios y directrices que rigen en el servicio público y los cuales están previstos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en el Código de Ética y Conducta del PODER LEGISLATIVO.

VII. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Este TESTIMONIO tiene por objeto dejar constancia que la ejecución los procedimientos de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL y la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL convocados por la SAF a través del COMITÉ se llevaron a cabo de una manera razonable y correcta y sobre todo en apego a la LEY y el REGLAMENTO.



contratación, queda sujeta al escrutinio de la sociedad civil a la que representa, está elaborado de manera objetiva, imparcial, con apego a la legalidad, de manera clara precisa, razonada y congruente con el objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL y la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL y las fases de su desarrollo.

Una vez explicada la función del TESTIGO SOCIAL, el objeto del TESTIMONIO y el marco legal que concede al mismo participar en los procedimientos adquisitivos y rendir un informe como el presente, es posible afirmar que se atestiguó que los procedimientos de contratación de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL e INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL convocados por la SAF y sustanciados por el COMITÉ para la adquisición de los BIENES consistentes en del suministro abierto de frutas, verduras, abarrotes, cremería, productos de limpieza, consumibles de cocina, refrescos e insumos biodegradables, se llevaron a cabo en apego a los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia y legalidad, sin perjuicio de las oportunidades de mejora que en la parte correspondiente de este TESTIMONIO se recomiendan.

En cuanto al TESTIMONIO es oportuno señalar que el mismo se realizó apegado a la legalidad, de manera objetiva y libre de prevención o juicio subjetivo alguno, sin el ánimo de imponer condiciones que pudieran ser indicio de preferencia hacia uno o más OFERENTES o bien de influir en las decisiones de las personas servidoras públicas que participaron en los procedimientos adquisitivos, debido a que no existen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con las personas servidoras públicas que intervinieron en los procedimientos de contratación.

También es necesario dejar constancia que, en lo que se refiere al contenido de este TESTIMONIO no se recibió sugerencia, recomendación o presión de persona servidora pública del PODER LEGISLATIVO para inducirme como TESTIGO SOCIAL a plasmar en el presente hechos o situaciones que no correspondan a lo que efectivamente se observó en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL y la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, ya que este TESTIMONIO está elaborado con los elementos que estuvieron al alcance del TESTIGO SOCIAL.

Por otra parte, en este TESTIMONIO se deja constancia de que en lo que se refiere a los documentos ya sea en proyecto o en versiones definitivas como: la documentación



preparatoria que incluye la CONVOCATORIA, las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, la INVITACIÓN y las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, así como los documentos de los cuales es requisito contar previamente a los procedimientos adquisitivos como lo son las solicitudes de contratación por parte de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS, la suficiencia presupuestal y el ESTUDIO DE MERCADO, me fueron proporcionados oportunamente y de manera diligente por las personas servidoras públicas de la SAF.

Considerando que con la oportunidad debida se me proporcionó la documentación necesaria y participé presencialmente en las fases de los procedimientos de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL y la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL, así como en las convocatorias a las sesiones del COMITÉ, me encuentro en posibilidad de realizar las conclusiones, recomendaciones y propuestas en el presente TESTIMONIO, el cual se rinde con fundamento los artículos 1.56, 1.57 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número TS/JCGD-081122 del 10 de noviembre de 2022.

A. CONCLUSIONES

PRIMERA. El procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL resultó razonablemente eficiente y eficaz ya que se adjudicaron efectivamente siete GRUPOS de los ocho originalmente convocados, siendo el caso concreto que el GRUPO DECLARADO DESIERTO fue el de menor importe.

Asimismo, el hecho de que existiera un GRUPO DECLARADO DESIERTO no resulta en este caso imputable a la CONVOCANTE.

SEGUNDA. Desde el punto de vista del importe adjudicado, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, también resultó eficiente y eficaz, ya que del monto para este procedimiento de acuerdo con el ESTUDIO DE MERCADO y la suficiencia presupuestal fue adjudicado el cien por ciento.

TERCERA. La CONVOCATORIA y las BASES DE LICITACIÓN cumplieron con los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia que rigen en las licitaciones públicas.



De igual manera ni en la CONVOCATORIA ni en las BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL se observaron condiciones que limitaran la libre participación ni barreras a la libre competencia o en su caso que estuvieran dirigidas a beneficiar a un OFERENTE en particular.

Asimismo, se hace constar que en ninguna de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL se observó conducta alguna por parte de las personas servidoras públicas que participaron en estos actos, tendientes a vulnerar el principio de imparcialidad que debe imperar en las licitaciones públicas, es decir prevaleció la igualdad de condiciones para todos los OFERENTES.

Por todo lo anterior, es posible concluir que el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL se realizó cumpliendo con la LEY y el REGLAMENTO.

CUARTA. El procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL resultó razonablemente eficiente y eficaz ya que se adjudicó el GRUPO DECLARADO DESIERTO de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL por un importe de \$521,889.90. Impuesto al Valor Agregado incluido.

Asimismo, en la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL se invitó a cuando menos tres personas que contaban con la capacidad legal, técnica, económica y su objeto preponderante y actividad económica está relacionada con la comercialización de los BIENES objeto del suministro, por lo que es concluyente que se trató de OFERENTES idóneos.

También se hace constar que en ninguna de las fases de la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL se observó conducta alguna por parte de las personas servidoras públicas que participaron en estos actos tendientes a vulnerar el principio de imparcialidad que debe imperar en las contrataciones públicas.

Por todo lo anterior, es posible concluir que el procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA se realizó cumpliendo con la LEY y el REGLAMENTO.

QUINTA. La actuación de las personas servidoras públicas de la SAF que participaron en cada una de las fases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL y la INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL fueron apegadas a los principios de



transparencia, imparcialidad, eficiencia, eficacia y legalidad que rigen en los procesos adquisitivos, así como a los principios y directrices que rigen en el servicio público, por lo que en los procedimientos de contratación no se observaron riesgos de opacidad o corrupción.

B. RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA. Continuar utilizando como estrategia de contratación el suministro con la modalidad de contratos abiertos y la condición de precio fijo, ya que permite solicitar a los proveedores las cantidades que efectivamente se requieren con precios vigentes durante todo el ejercicio fiscal, siendo suficiente ejercer únicamente el sesenta por ciento del monto total del contrato.

Asimismo, se recomienda continuar realizando procedimientos de contratación con GRUPOS de PARTIDAS de acuerdo con la afinidad de los BIENES y el tipo de mercado.

SEGUNDA. Continuar realizando los procedimientos de contratación de manera consolidada en términos de lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y el que corresponda en su caso, para procurar la obtención de mejores condiciones para el PODER LEGISLATIVO, en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles de tal manera que en un solo procedimiento se lleve a cabo la adquisición de la mayor cantidad de BIENES afines susceptibles de consolidar.

TERCERA. Valorar si el requisito solicitado en el NUMERAL 8.3 de las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA y 8.3 de las BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA, en lo que se refiere a que una persona física presentar escrito manifestando no contar con representante legal es necesario. Lo anterior considerando que las personas físicas regularmente actúan por su propio derecho y en el caso de que lleguen a otorgar mandato, este en términos de lo previsto en el artículo 7.772, fracción II del Código Civil del Estado de México debe otorgarse en escritura pública si el interés del negocio para el que se otorgue sea superior al equivalente a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de conferirse.





Testigo Social 064-2020-III del Estado de México

VIII. NOMBRE, NÚMERO DE REGISTRO Y FIRMA DEL TESTIGO SOCIAL.

1. **NOMBRE.** Juan Carlos García Durán
2. **NÚMERO DE REGISTRO.** 064/2020-III, con vigencia del 24 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2023.

3. **FIRMA.**





EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Otorga al

E. Juan Carlos García Duran

La presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro: 064-2020-III

Vigente a partir del 24 de agosto de 2022 y hasta el 23 de agosto de 2023.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-ORD-03-2022-V, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.

Se extiende la presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los 14 días del mes de julio de 2022.



[Firma]
Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente

[Firma]
M. en D.P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas